Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00194

Popayán, VEINTIOCHO (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda referenciada en el encabezado, adelantada por SENEN FAJARDO ESCOBAR contra DELCY FAJARDO ESCOBAR, se evidencia que la última actuación surtida en el mismo corresponde al auto que libro mandamiento de pago de 16 de diciembre de 2022.

Es necesario tener en cuenta que, en este caso, fue consignado por la parte demandada deposito judicial número 469180000655282 por valor de $ 1.560.000 y que el impulso del proceso queda supeditado a las actuaciones de la parte acreedora, quien hasta la fecha no ha adelantado la notificación de la demandada.

Frente a lo anterior y de conformidad con el art. 317 del C. General del Proceso, al no haberse solicitado más medidas cautelares, considera el juzgado que procede el requerimiento para efectos de advertir la aplicación del desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E :

REQUERIR a la parte ejecutante, para que gestione la notificación de la demandada DELCY FAJARDO ESCOBAR, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, trayendo como consecuencia el desembargo, la condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a90ea23dc0ac685bd43df0b180321f6bcf1a965fb62748aa16b0d88b09ed401**

Documento generado en 28/02/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica